

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 473-2015

02 OCT. 2015

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, acogiendo el contenido del informe 013-SC-CF-2015 (FW 35449) de la Comisión de Fiscalización, referente al comodato de la edificación con la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico Pinllo “Esperanza para el Futuro”, en el que recomienda: “se de por terminado este contrato y que administrativamente se proceda con el trámite pertinente”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 2080 del Código Civil establece que: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.- En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo”;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público señala: Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna al servicio público. Al fin de cada año la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente;
- Que, el artículo 4 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales”, en su parte pertinente determina: “si se ha cumplido con el

Mano

02 OCT. 2015

fin para el que fue entregado, este contrato puede ser renovado a pedido de la parte interesada...”;

- Que, mediante informe 013-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización, en atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde en el oficio AJ-15-1788 que hace relación al comodato entregado a la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico Pinllo, “Esperanza para el futuro”, consta de los siguientes antecedentes:
 - Con Resolución de Concejo 697, en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2004, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato RESOLVIÓ: “...conceder la entrega en comodato a dicho centro por cincuenta años una de las aulas en el predio ubicado en el barrio Pisacha...”; y, a través de la Resolución de Concejo 032, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de enero de 2005, resolvieron ratificar la Resolución 697 de fecha 14 de diciembre del 2004.
 - Mediante contrato de comodato de edificación, celebrado el 22 de octubre del año 1999, la Municipalidad entrega en comodato a favor de la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DEL CENTRO GERONTOLÓGICO PINLLO, “ESPERANZA PARA EL FUTURO”, un lote de la superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, por un lapso de 10 años.
 - Con oficio N° 001-ATECGEF-2015, suscrito por la señora Ana Santamaría Ramos, Presidenta de la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico “ESPERANZA PARA EL FUTURO”, donde expresa el deseo de devolver a la municipalidad el predio que fue objeto de comodato.
 - Mediante Informe Social expediente 016, suscrito por el Abg. Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos; Lic. Milton Galarza; Ing. Patricia Paredes Toro, Servidores de Comodatos informan que: “... la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico “Esperanza para el Futuro” indica que desea devolver el predio objeto de comodato, cuyo plazo venció, deberá revertirse a favor de la Municipalidad...”
- Que, la Comisión de Fiscalización en su informe señala: “Concluyendo con el análisis del expediente del proceso de la entrega en Comodato de un bien que no es de propiedad de la municipalidad y que en dicho predio el Concejo Municipal del año 1999 autoriza la inversión de recursos municipales en un terreno que no es municipal; aclarando que el contrato de comodato feneció en el año 2009 y hasta el momento no se ha dado por terminado.

RESOLVIÓ:

Dar por terminado el contrato de comodato y que administrativamente se proceda con el trámite pertinente.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente original
c.c. Archivo
MV/Sonia Cepeda
2015-09-28

Desarrollo Social

Catastros

Sec. Ejec. Alcaldía

Interesados

RC.